Expediente: **1200/17**
Carátula: **LUCENA LEAL CINDY MELISA C/ LOPEZ DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **01/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27232485146 - LUCENA LEAL, CINDY MELISA-ACTOR/A
20129352982 - SALAZAR, DOMINGO-DEMANDADO/A
20258181817 - LOPEZ, DANIEL EDUARDO-DEMANDADO/A
20240593166 - MERCANTIL ANDINA SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA
20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO
90000000000 - DIOSQUEZ TRUJILLO, MARIA FERNANDA-PERITO
23253519304 - LUQUE, CECILIA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO
20129352982 - SONZOGNI, JOSE FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO
27172702118 - CHEHADE, RICARDO DANIEL-PERITO
27172702118 - LESCANO MONICA LILIANA, -POR DERECHO PROPIO
20240593166 - NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
20258181817 - VEGA, JOSE ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1200/17

H102336525130

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: “LUCENA LEAL CINDY MELISA c/ LOPEZ DANIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 1200/17 ORALIDAD

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: LUQUE, CECILIA CAROLINA - 26/10/2026 20:02

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

1 - No habiendo variado las circunstancias del decreto de fecha 7/8/2026 en cuanto a lo requerido a los Dres. José Francisco Sonzogni y José Adolfo Vega para que manifiesten su posición respecto a la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480, sin que dichos letrados se hayan pronunciado al respecto, dado el impedimento legal a los Jueces previsto por dicha norma legal, prevea la parte actora la posibilidad de efectuar una reserva en garantía de los emolumentos de dichos letrados a fin de posibilitar la desafectación del plazo fijo del remanente y proveer su disponibilidad.

2 - En vista de lo manifestado por la parte actora y del decreto de fecha 4/2/2025, por el cual se tuvo presente el pago de honorarios al perito Ricardo Daniel Chehade, téngase al mismo por desinteresado de su acreencia.

3 - Atento a lo solicitado por la accionante y a los pagos realizados por dicha parte al Dr. Gustavo Daniel Navarro Muruaga en fechas 29/9/2026 y 15/10/2026 con los fondos depositados en autos, ofíciese al Banco Macro S.A. a fin de que al próximo vencimiento del plazo fijo constituído en este juicio se abstenga de renovarlo en su totalidad y realice la desafectación parcial del mismo por la suma de **$706.938,33,** la que deberá ser transferida a la cuenta judicial perteneciente a este juicio y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación - OGACC3, debiendo mantenerse el resto de las sumas resultantes del plazo fijo depositadas bajo la misma modalidad con renovación automática cada treinta días, como perteneciente a los autos del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación - OGACC3. Acredite la entidad bancaria el cumplimiento de lo ordenado con las constancias respectivas.

4 - Requiera el Dr. Navarro Muruaga el libramiento de fondos que corresponda una vez que las sumas ordenadas desafectar del plazo fijo se encuentren depositadas en la cuenta judicial de este juicio.

5 - Advirtiendo que el Dr. José Adolfo Vega no fue notificado del decreto de fecha 7/8/2026, conforme surge de los registros del sistema informático SAE, notifíquese a dicho letrado a fin de que en 48 horas manifieste su posición respecto a la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480.

6 - Notificaciones digitales, art. 199 CPCCT.- 1200/17 RPMM

Actuación firmada en fecha 31/10/2026

Certificado digital:
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.